Año de 1907 | Viernes 15 de Marzo | Número 60

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** » Números sueltos. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del joven José Rodríguez Fernández, vecino de Feá, Ayuntamiento de Toén, que se fugó de la casa paterna el dia 5 del actual, y cuyo paradero se ignora; poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Gobierno, á cuyo efecto se expresan á continuación las señas del expresado joven.

Orense 15 de Marzo de 1907.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

Señas personales

Edad 19 años.
Estatura regular.
Pelo y cejas castaños.
Color bueno.
Nariz regular.
Usa bigote.
Barba afeitada.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

Señor: El presupuesto vigente del Ministerio de Fomento contiene, en su capítulo 6.º, art. 3.º, diversas consignaciones para inducir á la agricultura nacional, bien á mejorar sus especies y cultivos mediante la enseñanza que los concursos y certámenes proporcionan, bien á implantar aquellas instituciones tenidas hoy como el vehículo más apto para transportar al campo los elementos de crédito, de cooperación de fuerzas y de instrucción recíproca que la industria agrícola requiere.

De estimar es ese gasto que la Nación se impone, por cuanto en gran medida puede contribuir á la obra de aliento é impulso hacia el progreso que á todos importa alcanzar, ya que no es solo incumbencia del Estado realizar los trabajos de interés general que el solo esfuerzo social no podría efectuar, sino á la par, poner á este en condiciones de desarrollo provechoso y creciente, y habida consideración de que los dispendios en tal sentido consentidos habrán de tener consecuencias reproductivas si se save sostener los prolíficos embriones que por el país haya dispersos de ese sentimiento de adelanto agrario, que en sus primeros momentos de existencia necesitan de una ayuda protectora que les dé el color, elemento de la incubación.

Mas si el legislador, en la concesión de esos créditos, ha perseguido la idea de auxiliar al falto de fuerzas propias y de proponerle á los demas como ejemplo merecedor de ser seguido, habrá que cuidar sobre manera de conocer bien el mérito y la virtualidad del esfuerzo que se premie y de elegir cuidadosamente aquellos que existir pueden y mejor merezcan ser señalados como modelo por la mayor intensidad de la labor que realicen, ya que las concesiones son cortas y los dignos de ayuda numerosos.

Por esto, el Ministro que suscribe entiende que hasta tanto que esta forma de estímulo que las subvenciones supone se integre con las demás encomendadas á los servicios oficiales de la Agricultura, será por demás útil el ensayo que para inversión de los créditos con que hoy cuenta se propone hacer.

No es sólo á los organismos que pidan subvenciones á quienes el Estado debe atender, sino que es obligacion muy primera en él averiguar y descubrir todos aquellos que en la Nación existan y que por ignorar la consignación de estas subvenciones ó por carecer de persona que haga valer sus méritos dejan de acudir á este Ministerio en demanda de auxilios; pues sólo sabiendo la existencia y el funcionamiento de cuantos proyectos ó instituciones haya se podrá repartir en justicia un dinero otorgado por la Nación para que llegue á manos de aquellos que mejor y más laboren por el bien de la Nación misma.

De otro lado, interesa para formar juicio descender hasta la institución misma que aspire al galardón, y el medio mejor de conseguirlo consistirá en la información que llevan á cabo aquellos que, por vivir la vida de la Agricultura y por consagrarse á la expansión de esos principios antes indicados, pueden, cual nadie, clasificar en orden de méritos cuantos esfuerzos hoy se realizan para dotar al labrador de los medios indispensables de trabajo y lucha, con lo cual se consigue, al propio tiempo, rodear el reparto de esas concesiones de todos los prestigios de la competencia y del respeto que el país agricultor proclama unánimemente en las entidades técnicas, profesionales y sociales que hoy ocupan el primer puesto en la obra de nuestra reconstitución agrícola. De aquí que sea el procedimiento más acreditado designar un Comité, expresión y síntesis de todas esas verdaderas autoridades sociales y agrícolas, que se encargue de repartir las subvenciones concedidas en el presupuesto, previo el estudio de las entidades y organismos á quienes aquéllas alcancen, merced á los medios de investigación que á su disposición han de tener por las fuerzas que representan y que por todo el país agricultor se difunden.

Destinadas 10.000 pesetas del concepto 50 del art. 3.º, capítulo 6.º, del presupuesto, por Real orden de 4 del actual, para premios de los concursos de ganado, ninguna entidad puede encargarse mejor de distribuir dicha suma que la Asociación general de Ganaderos del Reino, la cual, por su carácter nacional y su relación íntima con cuantos de esa fuente de riqueza viven, y previos los informes que interese de los Sres. Ingenieros Jefes del Ser-

vicio agronómico, podrá saber de modo cierto el número, importancia y utilidad de cuantos concursos de ganado se proyecten celebrar en España, y distribuir convenientemente la cifra destinada á esta atención.

Los conceptos 52 y 53 de los referidos artículos y capítulo del presupuesto vigente están dedicados á subvencionar á las Cámaras y Sindicatos agrícolas, á las Exposiciones, Concursos, Congresos y Certámenes del mismo carácter que se celebren; á premiar á los obreros que mas se distingan, y otorgar subvenciones y premios á las Cajas rurales de crédito ó ahorro establecidas ó por establecer y que reunan las condiciones fijadas por el Gobierno. Será conveniente, en primer término, dividir las 40 000 pesetas contenidas en el concepto 52 entre los tres géneros de manifestaciones del espíritu agrícola que en el mismo se reseñan, cumpliéndose también el precepto en esos conceptos indicado, referente á las reglas que han de presidir á la celebración de las Exposiciones, Concursos, Congresos y Certámenes y á las condiciones que hayan de reunir las Cajas rurales de crédito ó de ahorro; siendo al propio tiempo conveniente que la cantidad que se destine á premios para obreros agrícolas se entregue, para su reparto á las Juntas regionales que por Real decreto de 15 del actual se crean para la adjudicación de los premios consignados en el concepto 51 del propio capítulo y artículo del presupuesto de este Ministerio, toda vez que las razones que en él se alegan en abono de esta distribución regional para premiar á agricultores y ganaderos existen igualmente en lo que á los obreros agrícolas se refiere.

Con el ensayo que se acomete por este Real decreto, que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M., se podrá apreciar la utilidad de las subvenciones para fines agrícolas; y si ella es tal como el Ministro que suscribe espera y desea se tendrá base segura para la organización de estos servicios oficiales de propaganda y de estímulo, coordinándolos con los otros que en el presupuesto deban hallar cabida y que al país sirvan de justificación de la bondad de los gastos que se le piden y de garantía del empleo que de los mismos se hace.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el Real decreto siguiente.

Madrid 22 de Febrero de 1907.—Señor: A L. R. P. de Vuestra Majestad, Augusto González Besada.

(Se concluirá)

MINISTERIO DE LA GUERRA

PROGRAMAS

(Continuación. — Véase el número anterior)

POTENCIAS Y RAÍCES DE LAS EXPRESIONES ALGEBRAICAS

Cálculos de las cantidades radicales. — Definición. — Algoritmo.— Necesidad de operar directamente con radicales.—Determinación aritmética de una radical.—Transformación de las radicales.—Operaciones con las cantidades radicales. Escolio. Racionalización de los denominadores de ciertas expresiones irracionales.—Ejercicios.

Elevación á potencias. — Definición. —Algoritmo.—Potencias de los monomios.—Fórmula de la potencia de un binomio.—Fórmula de la potencia ee un polimonio.—Variación de las potencias de una cantidad.— Ejercicios.

Extracción de raíces. — Definición.— Algoritmo.— Raíces de monomios.— Raíces de polinomios.— Condiciones para que un polinomio sea potencia perfecta. — Raiz inexacta de los polinomios. Variación de las raíces de una cantidad. — Ejercicios.

PROGRESIONES

Progresiones por diferencias.— Definiciones.—Algoritmo.—Propiedades de las progresiones por diferencia. — Interpolación diferencial.—Ejercicios.—Progresiones por cociente.— Definición.—Algoritmo. —Propiedades de las progresiones por cociente.— Interpolación proporcional.—Cálculo de las anualidades.—Aplicación de las progresiones por cocientes á las fracciones decimales periódicas.—Ejercicios.

LOGARITMOS Y SUS APLICACIONES

Preliminares.—Definición de logaritmo.—Sistema de logaritmos.— Base del sistema. — Algoritmo.— Consecuencias.— Propiedad de los logaritmos.—Proposiciones generales.

Logaritmos decimales. — Definición.—Propiedades particulares de es e sistema.—Tablas de logaritmos decimales.— Definición.— Descripción de las tablas.—Uso de las tablas de logaritmos.—Principios fundamentales.— Problema directo.— Problema inverso.—Ejercicios.

Cálculo logarítmico. — Utilidad del empleo de los logaritmos en los cálculos numéricos. — Multiplicación.—División. —Potencia.— Raíz. Ejercicios.

Aplicación de los logaritmos á la regla de interés compuesto y á las anualidades. — Fórmulas relativas al interés.—Fórmulas referentes á las anualidades.—Ejercicios.

Aplicación del algoritmo algebraico á la resolución de las ecuaciones.

PLANTEO DE PROBLEMAS Y PRINCIPIOS GENERALES DE TRANSFORMACIÓN

Preliminares. — Identicidad.— Ecuación.—Sistema de ecuaciones. —Procedimiento para plantear los problemas.—Transformaciones que puede experimentar una ecuación. Objeto de las transformaciones.— Teoremas fundamentales de transformación.—Forma general de una ecuación. — Clasificación de las ecuaciones.—Tranformaciones que puede experimentar un sistema de ecuaciones. Objeto de la transformación. — Transformaciones aisladas.—Transformaciones de combinación.

ECUACIONES DE PRIMER GRADO CON UNA INCÓGNITA

Resolución de la ecuación.—Discusión de la fórmula.—Ejercicios.

TEORÍA ELEMENTAL DE LA ELIMINACIÓN

Definición.—Necesidad de la eliminación.—Método de sustitución. — Método de igualación. — Método de reducción.—Método de los factores indeterminados.

ECUACIONES DE PRIMER GRADO CON DOS INCÓGNITAS

Resolución por todos los métodos expuestos de eliminación.—Observaciones.—Discusión.— Ecuaciones homogéneas.—Ejercicios.

SISTEMAS GENERALES DE ECUACIONES DE PRIMER GRADO

Diversas clases de sistemas.— Forma determinada.— Forma indeterminada.—Forma de incompatibilidad.—Ejercicios.

INTERPRETACIÓN EN CONCRETO DE LOS VALORES DE LAS INCÓGNITAS

Consideraciones generales.—Aplicación á algunos ejemplos.—Planteo. — Resolución y discusión del problema de los móviles.

TEORÍA DE LAS DESIGUALDADES

Principios fundamentales.—Combinación de desigualdades.—Combinación de igualdades y desigualdades.—Desigualdades del primer grado con una incógnita. — Desigualdades de primer grado con varias incógnitas.—Ejercicios.

ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS INDETERMINADOS DE PRIMER GRADO

Objeto de análisis. — Soluciones enteras de la ecuación de primer grado con dos incógnitas.—Soluciones enteras y positivas.—Soluciones enteras de los sistemas generales indeterminados.—Ejercicios.

ECUACIONES DE SEGUNDO GRADO CON UNA INCÓGNITA

Resolución de la ecuación completa.—Forma general de la ecuación.—Obtención de la formula.— Ejercicios.—Discusión de la fórmula general que da las raíces.—Relaciones entre los coeficientes y las raíces.—Diversas clases de raíces. —Signos de dichas raíces.—Ejercicios.

Propiedades del trinomio de segundo grado.— Descomposición en factores.—Variaciones de signo.— Ejercicios.—Resolución de las ecuaciones de segundo grado incompletas.—Objeto especial de esta resolución.—Anulación de un solo término.—Anulación de dos términos.— Anulación de los tres.—Ejercicios.

ECUACIONES DE SEGUNDO GRADO, CONTINUACIÓN

Interpretación de las raíces en la resolución de los problemas.—Caracteres de esta interpretación.— Su aplicación á algunos ejemplos.— Problemas de las luces y su discusión.—Problema del pozo y la suya. —Ejercicios.—Caso en que es muy pequeño el coeficiente del término de segundo grado.—Inconveniente que presenta la fórmula general.— Cálculo de la menor raíz por aproximaciones sucesivas.—Ejercicios.

Nota de las supresiones que se hacen en Algebra con relación al programa que regía anteriormente.

Todas las notas de la última edición del texto vigente.

El escolio de las progresiones por cociente (párrafo 84).

La demostración de la definición del logaritmo de un número que no forma parte de la progresión por cociente.

La regla de cálculo.

Geometría.—Texto: Ortega (última edición)

INTRODUCCIÓN

Cuerpo.— Sus dimensiones.— Superficie.—Líneas y puntos.—Representación gráfica.—Definición de la Geometría.—Clasificación de las líneas y superficies.—División de la Geometría.

Geometría plana

LÍNEA RECTA

Propiedades de la línea recta y de la línea quebrada.—Línea recta. —Línea quebrada.— Comparación de dos líneas que tengan sus extremos confundidos y envuelva una á la otra, siendo convexa la envuelta.

Angulos.—Definiciones.—Magnitud de un ángulo.—Perpendicular. —Propiedades de los ángulos.—Bisectrices.

Perpendiculares y oblicuas.—Perpendicular.—Propiedades relativas de las oblicuas.—Lugares geométricos.— Su definición.— Ejemplos.— Modo de demostrarlos.

Paralelas.— Propiedades.— Paralelas cortadas por secantes que sean ó no paralelas.—Angulos de lados paralelos ó perpendiculares.—Observación sobre el paralelismo de dos rectas.

(Se continuará)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Continuación del resúmen de la votación obtenida en la elección de Diputados provinciales verificada el dia 10 del corriente, que se publica en cumplimiento del art. 35 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Distrito electoral de Celanova-Bande

AYUNTAMIENTOS	SECCIONES	Don Juan Taboada González	Don Juan Neira Cancela	Don Lino Velo Castiñeiras	Don Juan Cardero González
Lovios	Primera.—Lobios.	20	20	»	250
	Segunda.—Villameá.	20	20	»	119
	Tercera.—Lama.	20	20	»	250
Muiños	Unica.—Muiños.	345	345	345	»
	Primera.—Corredoira.	246	246	246	»
	Segunda.—Porqueirós.	163	163	163	»

Distrito electoral de Ginzo-Verín

AYUNTAMIENTOS	SECCIONES	Don Emilio Morenza Martínez	Don Manuel Fernández Rodríguez	Don Ernesto García Velasco	Don Plácido Colmenero Leras
Villar de Santos	Unica.—Villar de Santos.	234	231	231	231
Ginzo de Limia	Primera.—Ginzo.	241	230	234	234

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas

Sección 1.ª—Neg.º de Deuda inscrita

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 consolidado, emitida á favor del Ayuntamiento de Amoeiro (Orense), por el concepto de propios, n.º 92.692 de 5.104'57 reales vellón de capital, se previene á la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, en la inteligencia que de no verificarlo será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder Ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 5 de Marzo de 1907. —El Director general, P. O., *Carlos Vergara*.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

En el expediente administrativo judicial que en concepto de comisionado de la Dirección general del Tesoro público me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de Rubiana por el alcalde que como Recaudador de contribuciones le resulta por los ejercicios de 1887 al 1901 inclusive, he acordado citar y emplazar al Alcalde presidente de dicha Corporación para que el dia 26 del actual y hora de las doce, comparezca en estas oficinas al objeto de intervenir en el levantamiento de acta de liquidación definitiva, advirtiéndole que se llevará á cabo dicha diligencia aunque no concurra el emplazado.

Orense 11 de Marzo de 1907. —El Delegado de Hacienda, Comisionado: *Juan de Retes.* —El Secretario actuario, *Juan J. Reza.*

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Clases pasivas.—*Revista anual.*

CIRCULAR

Según determina la ley de 25 de Julio de 1855 y demás disposiciones complementarias vigentes, todos los pensionistas que perciben haberes pasivos, están obligados á pasar la revista anual desde 1.º de Abril al 20 de Mayo.

Los que residan en la capital de provincia, se presentarán personalmente ante el Interventor de Hacienda, acompañando los documentos siguientes:

1.º El que justifique la concesión del haber pasivo.

2.º La cédula personal firmada por el interesado.

3.º Certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia, hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada y además el estado civil respecto á viudas y huérfanos.

Al pié de estas certificaciones declararán los interesados, firmando á presencia del Interventor, si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de fondos del Estado, de la casa Real, de la provincia ó del Municipio.

Cuando los preceptores residan en pueblos no capital de provincia, los Alcaldes autorizarán las revistas en los mismos términos expresados de los pensionistas que tenga la residencia en sus jurisdicciones, presentando éstos las certificaciones que acrediten su existencia ó estado, al pié de la cual consignarán dichos Alcaldes, la que justifique la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, su fecha, autoridad que lo expidió y haber anual; y al terminar el mes de Abril remitirán á la Intervención de la provincia las certificaciones que hayan autorizado, acompañando relación detallada de las mismas.

Los perceptores que residan accidentalmente fuera de la provincia en que tienen consignados sus haberes, pasarán la revista cualquier dia del mes de Abril ante el Interventor de Hacienda los que se encuentren en la capital, y ante los Alcaldes los que estén en los demás pueblos y exigiéndoles solamente la cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 20 de Mayo en la Intervención en que se halle consignado el pago, los demás documentos reseñados.

Están exceptuados de la presentación personal:

1.º Los ex-Ministros; ex Consejeros de Estado, los que sean ó hayan sido Senadores del Reino y Diputados á Cortes, los Jefes superiores de Administración y Jefes de Administración.

2.º Los ex-Presidentes, ex Magistrados de los Tribunales Supremo y Superiores.

3.º Los Coroneles, los Jefes y Oficiales condecorados con la placa de la Real y militar orden de San Hermenegildo

4.ª Los asimilados á las clases anteriores, disfruten honores ó grados de alguna de sus categorías, ó se hallen condecorados con las grandes cruces de las Reales órdenes de Carlos III é Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo.

5.º Los de los Cuerpos político-militares, á quienes con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1882, se consigna este derecho en sus Reales despachos.

Los comprendidos en estos números podrán pasar la revista por medio de oficio firmado por su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfrutan, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado, de la Real Casa ó de los fondos provinciales ó municipales; dicho oficio llevará el timbre que corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes.

También están exceptuados de la presentación personal:

1.º Las viudas y los huérfanos de todos los enumerados anteriormente, según previene la Real orden de 4 de Marzo de 1897, quienes presentarán el documento que acredite la pensión y acompañarán certificación del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada y que exprese el respectivo estado de la persionista; entendiéndose que los menores de edad justificarán en

la misma forma por medio de su representante legal.

2.° Los perceptores cuyas fes de vida estén firmadas por una ó dos personas de garantía, á juicio del Interventor, y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista personal.

Las superioras de los monasterios de religiosas en que hubiese alguna que disfrute pensión y los Jefes de los establecimientos benéficos y penales en que hubiera perceptores de haberes pasivos, darán aviso á la Intervención de Hacienda correspondiente, á fin de que acuerde el medio de que pueda quedar cumplida la formalidad de la revista.

Los que residan en el extranjero y los pensionistas que se hallan accidentalmente fuera del Reino, pasarán la revista ante el Cónsul, Vice-Cónsul ó agente consular de España en el punto de su residencia ó en el mas inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la certificación de existencia, la cual legalizada por el Ministerio de Estado, se presentará en la Intervención de Hacienda con los demás documentos.

Los perceptores residentes en las posesiones españolas del Golfo de Guinea y costa occidental de Africa, pasarán la revista ante los Contadores é Interventores de las mismas en la forma prevenida para los de la Península, ampliándose á tres meses el plazo para la presentación de los documentos.

Orense 12 de Marzo de 1907. —El Interventor, *Valentín Acevedo*.—V.° B.°: El Delegado, *Retes*.

Dias que se señalan para pasar la revista á los que residen en la capital durante el mes de Abril próximo.

Dias 1.° y 2.—Montepío civil y Jubilados.

Idem de 3 al 10.—Montepío militar.

Idem del 11 al 20 —Retirados de Guerra y Marina.

Idem del 22 al 27.—Cruzados.

Se exceptúan los dias feriados.

Orense 12 de Marzo de 1907. —El Interventor, *Valentín Acevedo*.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORNSE

Por providencia dictada por esta oficina en el dia de hoy, se acordó declarar incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes morosos por Territorial, Industrial, Minas, Utilidades y demás conceptos del primer trimestre del actual año de los Ayuntamientos de Nogueira de Ramuín, Ginzo, Moreiras, Trasmiras, Blancos, Baltar, Calvos de Randín, Carballino, Castro Caldelas, Parada del Sil y Gudiña, quienes podrán solventar sus débitos dentro de los tres días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 4.° de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Orense 13 de Marzo de 1907. —El Tesorero, *Joaquín Delgado*.

Por providencia dictada por esta oficina en el dia de hoy, se acordó declarar incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes morosos por Territorial, Industrial, Minas, Utilidades y demás conceptos del primer trimestre del actual año de los Ayuntamientos de Coles, Peroja, Baños de Molgas, Maceda, Villar de Barrio, Junquera de Ambía, Junquera de Espadañedo, Viana, Villarino de Conso, Rua, Petín, Merca y Mezquita, quienes podrán solventar sus débitos dentro de los tres días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 4.° de la Instrucción de 26 de Abril de 1900

Orense 14 de Marzo de 1907. —El Tesorero, *Joaquín Delgado*

AYUNTAMIENTOS

Petín

Declaradas definitivas por este Ayuntamiento las listas de electores de compromisarios para Senadorse, formadas en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 8 de Febrero de 1877, se hace público á los efectos del art 29 de dicho ley.

Petín, Febreso 28 de 1907.— El Alcalde, Santos Trincado.

Padrenda

Confeccionado por la Junta municipal de asociados el reparto de consumos para el corriente año, se halla expuesto al público por el término reglamentario, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y aducir las reclamaciones procedentes, transcurrido el plazo señalado no serán atendidas.

Padrenda, Marzo 6 de 1907. —El Alcalde, Joaquín Gómez

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Celanova

Hago saber: Que conforme á lo acordado por la Corporación municipal que tengo la honra de presidir, el dia 22 de Abril próximo, de diez á doce del dia, tendrá lugar en estas Consistoriales, bajo la presidencia de esta Alcaldía y demas señores que constituyen la comisión al efecto designada, una tercera subasta para la contratación de un lavadero público en el rio de la Sierra de esta villa, bajo el tipo de seis mil cuatrocientas tres pesetas cincuenta y cuatro céntimos, que figuran en el nuevo presupuesto de precios rectificado debidamente por el señor Ingeniero encargado de la formación de aquél y cuadro de precios.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, memoria, planos, cuadro de precios y presupuesto, así como todos los demás antecedentes que se refieren á las obras proyectadas, se hallan desde este dia en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de las personas que quieran examinarlas.

La subasta se verificará á medio de pliegos cerrados que serán presentados precisamente en la primera hora, y las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta á continuación, acompañándose por el propositor la cédula personal y un resguardo por el que se acredite haber hecho previamente el depósito provisional en la Depositaría municipal de este Ayuntamiento del cinco por ciento del importe ó valor total del contrato, y el rematante en su caso, prestará la fianza definitiva, equivalente a quince por ciento de dicha totalidad.

En la segunda hora se procederá á la apertura de pliegos, adjudicándose provisionalmente el contrato por la comisión de referencia al propositor de mejores condiciones, sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde la Corporación municipal.

Celanova, Marzo 12 de mil novecientos siete. —Lino Velo.

Modelo de proposición

D...., vecino de...., con cédula personal que acompaño, me obligo á verificar las obras que se proyectan ejecutar por este Ayuntamiento, de un lavadero público en el rio de la Sierra por la cantidad de.... pesetas (en letra), aceptando todas las condiciones que constan en el expediente formado.

(Fecha y firma).

Canedo

La Corporación municipal que presido, en sesión del dia 20 del actual, acordó declarar que hay motivos bastantes para suponer ausente en ignorado paradero, por más de trece años, á Severino Camoeiras Pereira, vecino que fué de la parroquia de Cudeiro, de este término municipal, y hermano del mozo que con tal motivo intenta eximirse del servicio activo, llamado Benjamín, número 45 del reemplazo de 1905; en su virtud ruego á la persona que sepa su paradero, lo participe á esta Alcaldía á los efectos indicados.

Canedo 22 Febrero de 1907. —Manuel Salgado.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15